



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE
MADERAS, ID N° 3519-3-L126.-**

DECRETO ALCALDICIO N° 2.006 -

DALCAHUE, 10 de agosto de 2026.-

VISTOS: El contrato de suministro de fecha 21/07/2026, el decreto alcaldicio N° 1.779 de fecha 14/07/2026 que adjudica la licitación, el acta de apertura e informe de propuesta pública, el Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 13/07/2026, el informe de propuesta pública, el cuadro de evaluación de ofertas, el acta de apertura, con fecha 09/07/2026, las ofertas presentadas, el decreto alcaldicio N° 1.668 con fecha 23/06/2026 que llama a licitación Pública y aprueba Bases, anexos y designa comisión evaluadora, la Licitación pública ID N° 3519-3-L126; las Bases Administrativas; Anexos, la necesidad de llamar a Licitación pública, "Convenio de suministro adquisición de maderas", a través del portal www.mercadopublico.cl, el Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la nueva ley 21.634 que moderniza la Ley de Compras; El acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N° 16 de fecha 25 de noviembre de 2025; el Certificado N° 154 de Secretaria Municipal de fecha 10 de diciembre de 2025 y el Decreto Alcaldicio N° 2.835 con fecha 11 de diciembre 2025 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2026; el Decreto Alcaldicio N° 2.894 de fecha 06/12/2024, la sentencia de proclamación en la causa rol N° 111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 que declara alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; el Decreto Alcaldicio N° 2.764 de fecha 26/11/2024 que da inicio al Uso Obligatorio de Sistema de Gestor de Documentos con Firma Electrónica para Procedimientos y Acto Administrativos, según lo señala la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado y la Ley N° 21.464 del año 2022, que modificaron la Ley N° 19.880; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRÚEBESE: En todos los puntos el contrato de suministro de adquisición de maderas de fecha 21/07/2026, sin emisión automática de Orden de Compra, proveniente de la licitación N° 3519-3-L126, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su alcaldesa Sra. **María Alejandra Villegas Huichamán** al siguiente proveedor:

Alberto Muñoz Bahamonde

C.I. N° [REDACTED]



RSN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

"CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICION DE MADERAS"

RAZON SOCIAL : ALBERTO SEGUNDO MUÑOZ BAHAMONDE
R.U.T. Nº : [REDACTED]
DIRECCIÓN : [REDACTED]

En Dalcahue, a 21 de julio de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 110, interior, representada por su alcaldesa **Sra. María Alejandra Villegas Huichaman**, en adelante "La Municipalidad" y el proveedor **Sr. Alberto Muñoz Bahamonde**, C.I. Nº: [REDACTED], con domicilio en Calle Pedro Montt Nº 04, Comuna de Dalcahue, en adelante "El Proveedor", se suscribe el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Licitación ID Nº 3519-3-L126, a través del Portal Mercado Público, se licitó la Propuesta Pública "CONVENIO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MADERAS", conforme al Decreto Alcaldicio Nº 1.668 de fecha 23/06/2026. Dicha propuesta fue adjudicada a través del Portal Mercado Público al proveedor Sr. Alberto Muñoz Bahamonde, conforme al Decreto Alcaldicio Nº 1.779 de fecha 14/07/2026.-

SEGUNDO: El detalle de lo adjudicado y el monto individualizado por cada producto se encuentran presentados por el proveedor en su oferta realizada en la licitación Nº **3519-3-L126** del Portal Mercado Público, los cuales forman parte del presente contrato y consideran en forma general lo siguiente:

1.- Líneas adjudicadas:

1 al 19.

2.- De los productos no considerados

Si el producto solicitado no se encuentra considerado en el contrato suministro emanado de la presente licitación, la Municipalidad pedirá al proveedor adjudicado una cotización por el producto requerido.

TERCERO: Para todos los efectos, entiéndase la presente propuesta destinada al suministro de maderas dimensionada y bruta, para la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

CUARTO: La Unidad Técnica Municipal a cargo de adquirir los productos, enviará al Departamento de Adquisiciones una Orden de Pedido, indicando los productos a adquirir con su respectivo monto, quién generará la Orden de Compra a favor del proveedor.

QUINTO: El proveedor tendrá la obligación de entregar los productos dentro del plazo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Administrativas de Licitación.



SEXTO: La facturación, se realizará por cada producto entregado, adjuntando la correspondiente orden de compra que dio origen a la adquisición de los productos.

SÉPTIMO: Se pagará al adjudicatario, en un plazo máximo de 30 días, una vez recepcionado todos los documentos en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, interior, de la ciudad de Dalcahue. El pago se efectuará mediante cheque nominativo a nombre del adjudicado o transferencia electrónica.

OCTAVO: El presente contrato regirá a partir del 21/07/2026 hasta el 31/12/2026. Se podrá realizar la prórroga del contrato sólo una vez y por el tiempo en que dure el proceso de creación de una nueva licitación, según punto 17 de las bases administrativas.

NOVENO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato según lo señalado en el punto N° 18 de las Bases Administrativas de la Licitación.

DÉCIMO: Forman parte integrante del respectivo contrato, las bases administrativas "CONVENIO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MADERAS".

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando uno en poder del adjudicatario y los demás en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.

ALBERTO MUÑOZ BAHAMONDE
C.I. N° [REDACTED]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
MARI ALEJANDRA VILLEGAS NUICHAMAN
DALCAHUE
DIRECCION DE OBRAS
DALCAHUE